



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE VELA

NORMATIVA 2020-2021



Presentada en la Asamblea General Ordinaria F.C.V. de 25 de febrero de 2020

1. INTRODUCCIÓN

La Federación Cántabra de Vela, con el fin de organizar su funcionamiento durante el periodo 2020-2021, edita la presente Normativa de carácter general para su aplicación a todos los estamentos de la vela en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con la pertinente aprobación de la Asamblea General de la F.C.V.

En los temas no especificados en la presente, se regirá por los Reglamentos Generales, Normativas y Guías de la Real Federación Española de Vela, así como por lo establecido en la Ley 2/2000 del Deporte de Cantabria.

2. LOS CLUBES

1. Son clubes de vela, las asociaciones privadas integradas por personas físicas o jurídicas, que tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades que conforman el deporte de la vela, la práctica de las mismas de sus asociados, así como la participación en actividades de enseñanza y competiciones deportivas.
2. Los Clubes se rigen por sus estatutos y reglamentos específicos, por la legislación de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la legislación estatal. Igualmente, se rigen por disposiciones estatutarias y reglamentaciones de la F.C.V. y de la R.F.E.V., dictadas dentro del ámbito de sus competencias.
3. Todos los clubes deberán estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria. El reconocimiento de un club en esta F.C.V. se acreditará mediante certificación de dicha inscripción.
4. Para participar en competiciones de carácter oficial de ámbito local, regional, nacional o internacional, los clubes deberán inscribirse en la F.C.V.
5. Para la constitución de un club, será necesario cumplir los requisitos establecidos por la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la F.C.V.
6. Según la normativa vigente, recogida en la Ley del Deporte de Cantabria (Ley 2/2000, de 3 de julio) publicada en el BOC nº 134 de 11 de Julio de 2000, existen 4 tipos de clubes deportivos, de los cuales 2 son aplicables a la realidad de la Vela en Cantabria: Club Deportivo Básico y Club Deportivo Elemental.
7. Un club será considerado como “activo” para el presente ejercicio cuando haya demostrado actividad suficiente en el ejercicio anterior y haya satisfecho sus obligaciones con esta F.C.V. al término del ejercicio anterior. Así mismo, tendrán esta condición de club “activo” todos aquellos de nueva creación durante el ejercicio presente y los que subsanen/renueven su situación respecto a las obligaciones pendientes con esta F.C.V. **En tanto un club no esté “activo” perderá todos sus derechos.**

2.1. DERECHOS DE LOS CLUBES

1. Participar en la elección de los Órganos de Gobierno y Representación de la F.C.V., y/o en su caso la R.F.E.V., en los términos establecidos en el Reglamento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Organizar regatas.
3. Inscribir a sus deportistas como afiliados de la F.C.V. a través de la licencia federativa.
4. Participar con sus deportistas y equipos en los campeonatos regionales que organice o participe la F.C.V. como tal.
5. Elevar a través de la F.C.V., las consultas, reclamaciones o peticiones que convengan a su derecho o interés e interponer los recursos que reglamentariamente procedan.
6. Percibir subvenciones de la F.C.V., en la cuantía que se apruebe por la Asamblea General de la F.C.V.
7. Ejercer la potestad disciplinaria en la forma que establezcan los estatutos de la F.C.V. y R.F.E.V.

2.2. OBLIGACIONES DE LOS CLUBES

1. Cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás Normas de la F.C.V. y la R.F.E.V.
2. Contribuir al sostenimiento económico de la F.C.V. abonando las correspondientes cuotas dentro de los dos primeros meses del año, derechos y compensaciones económicas que se determinen por la Asamblea General de la F.C.V.
3. Satisfacer sus deudas con la F.C.V. a 31 de diciembre de cada ejercicio.
4. Abonar los gastos de jueces que hayan sido solicitados por los clubes.
5. Mantener la disciplina deportiva evitando situaciones de violencia y animosidad con otros miembros o estamentos de la F.C.V.
6. Acatar la autoridad de los órganos deportivos y administrativos competentes, sus acuerdos e instrucciones, así como las sanciones impuestas por los órganos correspondientes.
7. Facilitar los datos necesarios que deben figurar en el Libro de Registros de Clubes de la F.C.V.
8. Facilitar la asistencia de sus deportistas a los equipos de la selección autónoma de Cantabria y a las actividades federativas de perfeccionamiento técnico.

9. Facilitar a la F.C.V. y a la R.F.E.V. las instalaciones en los casos que se establezcan en los reglamentos de competiciones.
10. Cumplimentar la tramitación de las licencias de sus deportistas, técnicos, directivos y personal auxiliar a nivel regional.
11. Tramitar las inscripciones para la participación en actividades oficiales de ámbito regional, estatal o internacional en los plazos que se determinen de acuerdo con las normativas de las diferentes regatas.

2.3. RELACIONES CON LA F.C.V.

Los clubes deben cumplir una serie de requisitos para su reconocimiento por la F.C.V., que se enumeran a continuación:

1. Para su inscripción inicial en la F.C.V.:
 - Disponer de una sede social con local dedicado a la actividad.
 - Disponer de infraestructura básica y material apropiado para poder desempeñar la actividad en condiciones de seguridad.
2. El primer año, solicitud de licencia de club de nueva creación. Los años sucesivos renovación de la licencia anual de club.
3. El primer año, presentación de los Estatutos. Los años sucesivos, presentación solamente cuando se produzcan cambios en los mismos.
4. El primer año, entrega de información con datos básicos de la entidad y datos de contacto para el Registro de Clubes de la F.C.V. Actualización de todos ellos sólo cuando hubiera cambios. Los datos necesarios son:
 - Nombre completo
 - Siglas del nombre
 - N.I.F. / C.I.F.
 - Dirección completa
 - Teléfono y Fax
 - Correo Electrónico
 - Nombre del Presidente
 - Persona de Contacto y Teléfono de contacto
 - N° Registro en el Gobierno de Cantabria

3. LICENCIAS

3.1. LICENCIAS DE PERSONAS FÍSICAS

Será de aplicación lo especificado en el Reglamento de Licencias de la R.F.E.V. En caso de contradicción entre el Reglamento RFEV y esta Normativa, prevalecerá el Reglamento RFEV.

3.1.1. SOLICITUD

1. Las solicitudes de las licencias se podrán tramitar a través de la secretaría de la F.C.V., no siendo requisito imprescindible la pertenencia del solicitante a un club registrado en la F.C.V. En este caso el federado será considerado INDEPENDIENTE.
2. Los socios de los clubes deberán tramitar la solicitud de la licencia a través de sus respectivos clubes. De esta manera, constará el nombre de su club en la licencia, para lo cual es requisito imprescindible que el club esté “activo” en la temporada presente.
3. En tanto un club no esté “activo”, la emisión de licencias federativas en las que figure dicho club queda suspendida, y los federados afectados tendrán la condición de INDEPENDIENTE.
4. Todas las solicitudes tramitadas directamente a través de la F.C.V. deberán acompañarse del correspondiente justificante de pago, el cual se podrá efectuar según los procedimientos indicados en la web www.F.C.V.ela.com
5. Las solicitudes tramitadas a través de los clubes podrán ser abonadas por el solicitante directamente al club, el cual posteriormente las abonará a la F.C.V., estableciéndose una periodicidad trimestral para la liquidación de cuentas.
6. Las licencias serán expedidas por la propia F.C.V. en el plazo máximo de 15 días desde su solicitud y tendrán validez desde su formalización.

3.1.2. UTILIZACIÓN

1. La licencia deportiva es un documento privado del deportista y será de su posesión exclusiva, debiendo hacer un duplicado de la misma en caso de extravío. Gracias a la licencia electrónica los federados pueden descargar gratuitamente sus licencias desde la web.
2. La licencia como documento acreditativo del deportista deberá ser presentada por el mismo a solicitud de cualquier organismo o responsable de organización.
3. Toda licencia deberá ser original y sin ningún tipo de modificaciones, raspaduras o falta de datos en los apartados de la misma.
4. **La Licencia Federativa será obligatoria para todo tipo de regatas.**
5. En los desplazamientos de los equipos cántabros a campeonatos será requisito imprescindible que el responsable/entrenador esté en posesión de la Licencia de Técnico expedida por la F.C.V.

3.1.3. TARIFAS PARA EL AÑO 2020

DEPORTISTA:

- Infantil (hasta 14 años)*	23 €
- Juvenil (15 a 17 años)*	33 €
- Senior (18 y más años)*	53 €

TÉCNICO 53 €

JUEZ 53 €

DIRECTIVO 53 €

2ª Licencia (+ Deportista, Técnico, Juez, Directivo) 20 €

PRÁCTICAS (Técnico, Juez) 20 €

Licencia ESCUELA (válida por 30 días) 16 €

Duplicado 10 €

** Edad: La que cumpla el deportista a lo largo del año en que se emite la licencia.*

Las licencias de Escuela no serán aptas para participar en regatas ni competiciones oficiales, salvo que así se autorice por escrito por la F.C.V.

3.1.4. TARIFAS PARA EL AÑO 2021

DEPORTISTA:

- Infantil (hasta 14 años)*	24 €
- Juvenil (15 a 17 años)*	34 €
- Senior (18 y más años)*	54 €

TÉCNICO 54 €

JUEZ 54 €

DIRECTIVO 54 €

2ª Licencia (+ Deportista, Técnico, Juez, Directivo) 20 €

PRÁCTICAS (Técnico, Juez) 20 €

Licencia ESCUELA (válida por 30 días) 16 €

Duplicado 10 €

** Edad: La que cumpla el deportista a lo largo del año en que se emite la licencia.*

Las licencias de Escuela no serán aptas para participar en regatas ni competiciones oficiales, salvo que así se autorice por escrito por la F.C.V.

Dentro del periodo de validez de la licencia de escuela se podrá ampliar a licencia de Deportista correspondiente abonando solo la diferencia.

3.1.5. GRATUIDAD DE LICENCIA POR BUENOS RESULTADOS

La F.C.V. emitirá gratuitamente la licencia federativa a todos aquellos regatistas que hayan ganado un Campeonato de España, Campeonato o Subcampeonato de Europa, podio en Campeonato del Mundo, o mérito claramente reconocido.
La gratuidad será efectiva en el siguiente año al de la victoria conseguida.

3.2. LICENCIAS DE CLUB

3.2.1. SOLICITUD

1. Las Licencias de Club se expedirán por la F.C.V. a principios de cada año a todos los clubes “activos”. En tanto un club no esté “activo”, no se le concederá Licencia de Club para la temporada, pudiendo hacerlo si se pone al corriente de sus obligaciones cuando solicite la licencia.
2. Los clubes deberán abonar la cuota correspondiente dentro de los 3 primeros meses del año, por cualquiera de los medios indicados en la web www.fcvela.com

3.2.2. UTILIZACIÓN

1. La Licencia de Club es un documento privado del club que le acredita como club “activo” para la temporada.
2. Su expedición es imprescindible para poder figurar como club en la licencia de sus socios federados.

3.2.3. TARIFAS PARA EL AÑO 2020

CLUB DE NUEVA CREACIÓN	400 €
RENOVACIÓN ANUAL	160 €

3.2.4. TARIFAS PARA EL AÑO 2021

CLUB DE NUEVA CREACIÓN	400 €
RENOVACIÓN ANUAL	160 €

4. LOS TÉCNICOS

Los técnicos son la cara visible de la vela, quienes contactan primero con los que se acercan a navegar, quienes deben incentivar la continuidad en la vela con el apoyo de todos. Es importante disponer de buenos técnicos, bien formados y en número suficiente para atender las necesidades. Para ello entre F.C.V. y clubes se deben crear las condiciones de estabilidad más alta posible dentro de la estacionalidad de la práctica del deporte de la vela sobre todo en iniciación. De cara a fomentar una mejor formación, la F.C.V. incluirá a los técnicos en jornadas de tecnificación y además propone a escuelas y clubes remunerar en función a su nivel, con el objeto de incentivar la formación.

5. LOS JUECES

La F.C.V. fomentará la actuación de los jueces regionales con el fin de que se perfeccione su ejercicio mediante la práctica y **fomentará actividades de formación** y actualización.

6. REGATAS DE VELA

6.1. SOLICITUD

1. La solicitud de regatas, pruebas, etc, se hará por escrito a la F.C.V.
2. Las solicitudes de las Regatas de Vela a disputarse en Cantabria, deberán de ser tramitadas a través de la F.C.V., en las cuales se especificarán memoria de infraestructura, relación de material y personal que disponen para la organización de la regata.
3. Cuando se trate de regatas de carácter regional deberán ser firmadas por el presidente del club, y nombrar a la persona responsable de la organización, que estará en contacto con la F.C.V. para coordinar conjuntamente el trabajo de la organización.
4. La Comisión Técnica de la F.C.V. analizará cada una de las solicitudes, enviando un informe a la entidad organizadora, si se apreciase algún defecto para su realización.
5. En el supuesto de que una o más regatas coincidan en la fecha, se tomará como prioridades los siguientes puntos:
 - Antigüedad de la regata.
 - Continuidad de su celebración
 - Fecha de la última celebración y orden de solicitud.
6. Todas las regatas solicitadas fuera de los plazos fijados será la Comisión Técnica de la F.C.V. quien determine su aprobación o negativa, informando al club solicitante la decisión adoptada explicando sus motivos.

6.2. TRAMITACIÓN DE REGATAS SOLICITADAS

1. Para regatas que quieran ser incluidas en el **calendario Nacional**, deberán solicitarse a esta Federación **antes del 15 de junio** del año anterior a su celebración.
2. La tramitación de las regatas de carácter oficial deberá hacerse no menos de TREINTA días antes de la fecha de celebración. Toda organización que no respete los plazos señalados, estará expuesta a que la regata sea suspendida, así como lo que pueda determinar la F.C.V. en cada caso.

3. Salvo que se especifique lo contrario por escrito, el club organizador se ocupará de la tramitación de todos los permisos y de las condiciones de seguridad conforme al RD 62/2008 (Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas)
4. En aquellas regatas en las que la F.C.V. colabore abonando los costes de jueces y/o oficiales, como es el caso de los Campeonatos Regionales, el club deberá proponer con al menos 40 días de antelación el plantel con el fin de que la F.C.V. proceda a la confirmación y al nombramiento correspondiente. Deberá favorecerse la participación de jueces y oficiales cántabros con el fin de evitar costes innecesarios y permitir el ejercicio práctico de los locales.

Cuando corresponda a la F.C.V. el pago de los servicios de jueces y/o oficiales, lo abonará directamente a los mismo, salvo en el caso de que estén en nómina de un club pudiendo abonárselo a dicho club.

6.3. TIPOS DE REGATAS BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA F.C.V.

6.3.1. REGATAS SOCIALES

1. Los clubes tienen libertad para organizar sus regatas sociales, que podrán ser cerradas (sólo para sus socios) o abiertas (para cualquier regatista sea socio o no). La F.C.V. promocionará las regatas abiertas donde no haya distinción entre socios y no socios y en especial aquellas en las que colaboren varios clubes.
2. Si éstas no están incluidas en el Calendario Oficial de Regatas de esta F.C.V. ni están abiertas a la participación de todos los clubes afiliados a ella en igualdad de condiciones, no se reconocerá la validez de los resultados en ellas conseguidas.

6.3.2. REGATAS INTERCLUBES

1. Serán aquellas organizadas por los clubes en las que exista invitación expresa a todos los demás clubes adscritos a la F.C.V.
2. Deberá existir comunicación previa de dichas invitaciones a la F.C.V.

6.3.3. REGATAS AUTONÓMICAS

1. Los Campeonatos Regionales serán organizados por la Federación Cántabra de Vela y por los Clubes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Para que un Campeonato Regional sea válido deberá haber un mínimo de 5 barcos que crucen en al menos una ocasión la línea de salida.
3. Serán puntuables para los Nacionales.
4. Se realizarán por clases, según las clases que haya activas en la Comunidad Autónoma de Cantabria cada año.

5. Estarán incluidos en el Calendario Oficial de Regatas de la F.C.V., cuyas fechas de celebración se aprobarán por la Asamblea General de la F.C.V.

6.3.4. RÁNKING ANUAL DE VELA LIGERA

1. La Federación Cantabra de Vela establece la elaboración de una clasificación anual o “ránking” para las clases de vela ligera, que definirá la composición de los equipos oficiales de la F.C.V. para acudir a Copas y Campeonatos de España, así como a cualesquiera otras regatas y eventos de ámbito regional, nacional o internacional que se determinen en su caso.

La F.C.V. propondrá al entrenador que acudirá de responsable del equipo en Copas y Campeonatos de España, teniendo en cuenta al que más regatistas clasifique

2. La F.C.V. se reunirá con los secretarios de clase antes del inicio de cada temporada para coordinar el ránking, donde se definirán la fecha de comienzo del ránking en cada clase (que con carácter general será el 1 de enero) y el número de plazas de los equipos oficiales para cada clase.
3. Cada clase escogerá las regatas que puntuarán para su ránking de entre las regatas declaradas abiertas para esa clase en Cantabria, según los calendarios publicados por los clubes anualmente. El secretario de cada clase deberá remitir a la F.C.V. el calendario del ránking antes del 1 de enero de cada año, para su aprobación; si no lo hiciera, será la F.C.V. quien determine las regatas que serán puntuables para esa clase.
4. El ránking deberá estar formado por un mínimo de 3 regatas programadas, con las siguientes condiciones:
 - Una de ellas será siempre el Campeonato de Cantabria de la clase.
 - Se deberán elegir al menos 2 regatas en fechas que permitan formar los equipos oficiales con antelación suficiente al primer campeonato nacional del año (siempre que sea posible).
 - Cada una de las de las tres regatas clasificatorias deberá tener una duración mínima de dos días
5. La clasificación del ránking estará formada por todas las pruebas de las regatas puntuables disputadas, debiendo fijar cada clase el número de descartes y el sistema de puntuación antes del comienzo de cada año. El secretario de clase se encargará de elaborar las clasificaciones y de enviarlas a la F.C.V. tras cada regata puntuable disputada.
6. La Federación podrá proporcionar apoyo logístico y de jueces a los clubes que lo soliciten para el desarrollo de regatas que formen parte del ránking, dentro de los medios disponibles y siempre que se comuniquen las personas y medios a solicitar con al menos 40 días de antelación.

7. TARIFAS

7.1. FURGONETA, REMOLQUE y EMBARCACIONES

1. La F.C.V. cuenta con una **furgoneta** con bola, baca y 9 plazas de capacidad. Su tarifa de uso tiene un precio de 60€/día, se cederá a coste 0€ para regatas incluidas en el ranking FCV.
2. La F.C.V. cuenta con un **remolque multiuso** que podrá ser utilizado por los federados. No se cobrará el uso de remolque si se encuentra cargado en la zona del CEAR siempre y cuando no necesite ser utilizado. Su tarifa de uso tiene un precio de 20€/día, se cederá a coste 0€ para regata incluidas en el ranking FCV.
3. La F.C.V. buscará que las **embarcaciones** de que dispone sean utilizadas con ocasión de campeonatos.

Las solicitudes se realizarán mediante email a la cuenta fcvela@fcvela.com con la mayor antelación.

Las tarifas de uso podrán ser actualizadas por la Junta Directiva.

La F.C.V. no será responsable de ningún material depositado en furgoneta y/o carro.

7.2. OTRAS GESTIONES DE OFICINA

La emisión de certificados o copia de documentación de la oficina u otros servicios prestados a realizar por la secretaría de la F.C.V., conllevará un precio de 25€, más otros 20 adicionales por cada media hora completa de dedicación de oficina.

7.3. PUBLICIDAD EN BARCOS

La F.C.V. no cobrará derechos de publicidad.

8. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Normativa será de aplicación durante el periodo 2020-2021, desde su aprobación por la Asamblea General de la F.C.V. Mantendrá su vigencia hasta la aprobación de una nueva.

Todo aquello no recogido en la presente normativa se regirá por las normativas propias de R.F.E.V., recogidas en la Guía de la R.F.E.V. de cada año.

Para todas las gestiones necesarias la F.C.V. está a disposición del público en la sede, cuya dirección y horarios se especifican en la página web: www.FCVela.com

EL PRESIDENTE
Fernando Mirapeix Eguiluz

EL SECRETARIO GENERAL
Mar Castanedo Díez